



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1128

BUENOS AIRES, 10 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.093.682/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 266/269 del Expediente citado en el visto, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen incrementos salariales y sumas no remunerativas para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 400/05, acorde el texto pactado.

Que a su vez, establecen la vigencia del mismo hasta el treinta de Junio de 2011.

Que a fojas 1/2 del Expediente N° 1.396.864/10, glosado a foja 272 al Expediente N° 1.093.682/04, las partes efectúan una aclaración en relación con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del acuerdo de marras, razón por la cual, la misma será homologada como Acta Complementaria.

Que las partes celebrantes del acuerdo cuya homologación se persigue, son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la representatividad del sector empresario firmante y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

D. R. T.
[Handwritten signatures and stamps]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4128

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos, y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, que luce a fojas 266/269 del Expediente N° 1.093.682/04, y su Acta Complementaria obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 1.396.864/10, glosado a foja 272 del Expediente N° 1.093.682/04, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 266/269 del Expediente N° 1.093.682/04 conjuntamente con su Acta Complementaria obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 1.396.864/10, glosado a foja 272 del Expediente N° 1.093.682/04.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

D. R. T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1128

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 400/05.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1128

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS